

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el Prof. Dr. Marcelo Mariscal, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS Nº 5 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y la Dra. Gisele Emilse Miana DNI 31.156.115, con domicilio en calle Arturo M. Bas 389 Departamento: 11 G, Barrio Centro, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula adenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD-2023-1098-E-UNC-DEC#FCQ, determinando que se le realizará una modificación en la retribución mensual a partir del día 1 de septiembre de 2023 hasta la finalización del mismo, fijando el monto en \$150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil), los que serán afrontados con fondos de Recursos Propios de CEQUIMAP, provenientes del convenio entre el CIME-FCQ y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta adenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba.-